



**Ministerio de Transporte**  
República de Colombia

**MT-1350-2 – 17678 del 03 de abril de 2007**

Bogotá D. C.

Señor  
**GUSTAVO SÁNCHEZ**  
[propaseq@epm.net.co](mailto:propaseq@epm.net.co)

ASUNTO: Transporte – Decreto 170 de 2001 – Adjudicación de rutas y frecuencias.

Damos respuesta a su petición efectuada a través del email de fecha 13 de marzo de 2007, relacionado con el procedimiento para adjudicar rutas y frecuencia en el servicio público de transporte colectivo municipal de pasajeros. Esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

El Decreto 170 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros” en el Título IV, Capítulo I, II, III, artículos 23 y siguientes señala el procedimiento y formulas para la adjudicación de rutas y horarios, capacidad transportadora para la prestación de dicho servicio.

Es importante señalar que de acuerdo con el artículo 13 del mismo decreto una empresa nueva para entrar a operar antes de autorizarle la habilitación debe concursar para la asignación de rutas y frecuencias a servir, es decir, que entrándose del servicio de pasajeros sujeto a rutas y horarios los interesados deben concursar obtener y ganarse las rutas y los horarios y posteriormente obtener la habilitación.

Ahora bien, el procedimiento para la adjudicación de rutas y frecuencias en el servicio urbano (básico) es el descrito en el artículo 28 y siguientes del referido decreto, que consiste básicamente en lo siguiente:

- 1.- Apertura de la licitación
- 2.- Evaluación de la Propuesta
- 3.- Procedimiento:

Señor GUSTAVO SÁNCHEZ

- a) Determinación de las necesidades del servicio por parte de la autoridad competente conforme a lo previsto en el artículo 27.
- b) Apertura de la Licitación Pública por parte de la autoridad competente.
- c) Adjudicación del servicio.

Para la apertura de la licitación y adjudicación del servicio se debe agotar el siguiente trámite.

I.- La Resolución de apertura deberá estar precedida del estudio de necesidades del servicio y de la elaboración de los términos de referencia.

II.- Los términos de referencia deben contener entre otros aspectos el objeto del concurso, requisitos que deben cumplir los proponentes, plazo del concurso y otros aspectos descritos en el numeral 2º del artículo 30.

III.- Los factores de selección son los siguientes:

- A. Seguridad: 50 puntos.
- B. Edad promedio de la clase de vehículo licitado: 25 puntos.
- C. Sanciones impuestas y ejecutoriadas en los dos últimos años: 10 puntos a quienes no hayan sido sancionados.
- D. Experiencia: 10 puntos.
- E. Capital por encima del exigido: 10 puntos.

Los anteriores factores arrojan un total máximo de 100 puntos.

d) Las normas aludidas describen el puntaje mínimo para que las empresas puedan ser tenidas en cuenta en el proceso de adjudicación o sea la media aritmética.

e) Las empresas que no alcancen la media aritmética no serán tenidas en cuenta.

f) Distribución de las frecuencias de acuerdo con el porcentaje de participación obtenido.

g) Se exige también dentro de los términos de referencia la constitución de una póliza de seriedad expedida por la compañía de seguros.

h) Publicación de avisos por una sola vez simultáneamente en dos periódicos de amplia circulación nacional el día martes. Las empresas podrán presentar sus propuestas dentro de los 10 días siguientes a la publicación.

i) El servicio se adjudicará por el término de 5 años.

j) Si la empresa beneficiada con la adjudicación del servicio no entra a prestarlo durante el plazo que la autoridad le señale esta hará efectiva la garantía.

Los ítems descritos anteriormente que pueden arrojar un máximo de 100 puntos, son calculados por la autoridad de transporte competente de acuerdo con las formulas previstas en el artículo 30 del Decreto 170 de 2001, cálculos matemáticos que claramente se encuentran descritos en cada uno de los ítems a valorar.

Señor GUSTAVO SÁNCHEZ

Así las cosas, me permito manifestarle que la autorización para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, distrital y municipal en una ruta o sistema de rutas será el resultado de una licitación pública, en la que se garantice la libre concurrencia y la iniciativa privada para la creación de nuevas empresas.

Atentamente,

**ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica